



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/1995/L.18
11 de agosto de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
47° período de sesiones
Tema 18 del programa

LIBERTAD DE CIRCULACION

Sr. Eide, Sr. El-Hajjé, Sra. Palley, Sra. Warzazi
y Sr. Yimer: proyecto de resolución

El derecho a la libertad de circulación

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las
Minorías,

Reafirmando el derecho de toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia, y la prohibición de privar a nadie arbitrariamente del derecho a entrar en su propio país, según se establecen en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Reconociendo que las prácticas de exilio forzoso, expulsiones y deportaciones en masa, traslado de poblaciones, "limpieza étnica" y otras formas de desplazamiento forzoso de poblaciones dentro de un país o a través de las fronteras priva a las poblaciones afectadas de su derecho a la libertad de circulación,

Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (A/CONF.157/23) que reafirmaba que toda persona, sin distinción alguna, tiene derecho, en caso de persecución, a buscar asilo y a disfrutar de él en otros países, así como a regresar a su propio país,

Recordando también su resolución 1994/24 de 26 de agosto de 1994, en la que decidió incluir en el tema del programa titulado "Libertad de circulación" un subtema relativo a las cuestiones de desplazamiento titulado "Desplazamiento de poblaciones", y mantener en constante estudio el respeto del derecho a la libertad de circulación, incluido el derecho a permanecer en un país y a volver a él,

Tomando nota con gran interés de la resolución 1995/88 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1995, titulada "Derechos humanos y éxodos en masa", en la cual la Comisión deploró profundamente la intolerancia étnica y otras formas de intolerancia, que constituyen una de las causas principales de los movimientos migratorios forzados, e instó a los Estados a que adoptaran todas las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos, en particular los derechos de las personas pertenecientes a minorías,

Tomando nota de la resolución 1995/24 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995, titulada "Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas", en la cual la Comisión decidió autorizar a la Subcomisión a establecer un grupo de trabajo sobre minorías que se reuniera entre períodos de sesiones,

Señalando que las políticas de desplazamiento forzoso son una de las causas principales de las corrientes de refugiados y de personas desplazadas internamente,

Preocupada por los números crecientes de refugiados y los números aún mayores y crecientes de personas desplazadas internamente que existen en todo el mundo,

1. Afirma el derecho de las personas a permanecer en paz en su propio hogar, en su propia tierra y en su propio país;

2. Afirma asimismo el derecho de los refugiados y de los desplazados a volver, con seguridad y dignidad, a su país de origen o, dentro de éste, a su lugar de origen o de elección;

3. Insta a los gobiernos y otros interesados a que hagan cuanto sea posible para que cesen inmediatamente todas las prácticas de desplazamiento forzoso, traslado de poblaciones y "limpieza étnica" en violación de las normas legales existentes;

4. Insta también a todos los gobiernos a que salvaguarden y pongan en vigor el derecho, en caso de persecución, a buscar asilo y a disfrutar de él en otros países;

5. Alienta enérgicamente a todos los gobiernos y a los demás protagonistas interesados, incluidas las organizaciones intergubernamentales y humanitarias pertinentes, a que intensifiquen su cooperación y asistencia en esfuerzos mundiales para abordar los graves problemas debidos a los desplazamientos forzosos y las causas de dichos desplazamientos;

6. Pide que el Grupo de Trabajo sobre Minorías de la Subcomisión que se reúne en los recesos examine, entre otras cosas, como parte de su mandato respecto del estudio de posibles soluciones para los problemas de las minorías, cuestiones relacionadas con el desplazamiento forzoso de poblaciones, incluidas las amenazas de expulsión y el regreso de las personas que han sido desplazadas;

7. Decide continuar su examen de la cuestión de los desplazamientos de poblaciones en relación con el tema del programa titulado "Libertad de movimiento" y mantener en examen constante el respeto del derecho a la libertad de movimiento, incluido el derecho a buscar asilo, el derecho a permanecer en un lugar y el derecho a regresar.
